



Exp N.º 142 del 6 de septiembre de 2024
Infracción



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

Nº - 0496

RESOLUCIÓN N.º

18 JUN 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 1044 del 17 de septiembre de 2024**, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor **JUAN REYES BLANQUICETH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.783, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y se incorporaron como prueba los siguientes documentos:

- Oficio de policía de fecha 28 de agosto de 2024.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213067.
- Oficio de fecha 28 de agosto de 2024 dirigido al Fisca URI en turno.
- Acta de incineración de fauna silvestre del 28 de agosto de 2024.
- Acta de liberación de fauna silvestre del 28 de agosto de 2024.
- Informe No. 104 de 2024.

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 16 de diciembre de 2024, y retirado el 23 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Auto No. 0097 del 26 de febrero de 2025**, se formuló en contra del señor **JUAN REYES BLANQUICETH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.783, el siguiente pliego de cargos, a título de culpa:

"CARGO PRIMERO: Tener en su posesión cuarenta y dos (42) individuos de la fauna silvestre de la especie *Cardisoma guanhumi* (Cangrejo azul), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, por parte de la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos en la vía San Onofre – Cruz del Vizo km 21, sector Bascula jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213067 del 28 de agosto de 2024 e informe No. 104 de 2024."

"CARGO SEGUNDO: Transportar cuarenta y dos (42) individuos de la fauna silvestre de la especie *Cardisoma guanhumi* (Cangrejo azul), sin contar con el respectivo salvoconducto de movilización, expedido por la autoridad ambiental competente, hechos ocurridos en la vía San Onofre – Cruz del Vizo km 21, sector Bascula jurisdicción del municipio de San Onofre. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1. del Decreto 1076 de 2015. Hecho que fue plasmado en el acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 213067 del 28 de agosto de 2024 e informe No. 104 de 2024."

El citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, y retirado el 12 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante **Resolución No. 0161 del 19 de marzo de 2026**, se declaró responsable al señor **JUAN REYES BLANQUICETH**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.783, del pliego de cargos formulado en el Auto No. 0097 del 26 de febrero de 2025.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 142 del 6 de septiembre de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

18 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$993.101). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 17 de abril de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0161 del 19 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante **oficio No. 300.02903 del 8 de mayo de 2026**.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 142 del 6 de septiembre de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 142 del 6 de septiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN REYES BLANQUICETH, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.783, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co